SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNBV COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

CONTACTO: AURELIO BUENO HERNÁNDEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TEL. 1454-6713

MÉXICO D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2014.

070/2014

COMUNICADO DE PRENSA

CERTIFICACIÓN

- El día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de carácter general que permitirán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), certificar en materia de Prevención de Lavado de Dinero PLD), a los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales, que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de dicha Comisión, entre otras, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, uniones de crédito.
- Asimismo, se regula la certificación a auditores externos y otros profesionales, que coadyuven con la propia Comisión cuando los contrate para la verificación del cumplimiento de las leyes y disposiciones antes mencionadas.
- La Comisión está siendo apoyada en el proceso de certificación por diversas instituciones, tales como, el Banco Mundial y universidades como la Universidad Panamericana; el Instituto Tecnológico Autónomo de México; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; la Universidad del Valle de México y la Universidad Anáhuac.
- La certificación tiene por objeto constatar, a una fecha determinada, que las personas que realizan la verificación antes descrita cuentan con los conocimientos adecuados para realizar dicha actividad, de conformidad con los

más altos estándares internacionales en la materia, a fin de fomentar una mayor confianza en el sector respecto de su capacidad profesional.

- Dicha certificación deberá ser renovada, a efecto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores constate la actualización en los conocimientos de las personas o profesionales antes indicados.

Con motivo de la Reforma Financiera se modificaron, entre otros ordenamientos, la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la cual se adicionó la facultad para certificar a los oficiales de cumplimiento, así como a los auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (entre otras, instituciones de crédito, casas de bolsa, casas de cambio, uniones de crédito), para verificar el cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas, en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD), y detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis, del Código Penal Federal.

Asimismo, se previó que dicha Comisión certifique a auditores y otros profesionales, a efecto de que coadyuven con la propia Comisión cuando los contrate para la verificación del cumplimiento de las leyes y disposiciones antes mencionadas. Dicha contratación no implica una sustitución o delegación de las funciones de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la materia.

El día de hoy se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de carácter general que establecen la regulación aplicable a las etapas del proceso de certificación y los requisitos para obtener la certificación, entre otras cuestiones.

Entre las diversas acciones que ha realizado esta Comisión para implementar el proceso de certificación, ha integrado una mesa de expertos conformada por diversas universidades, tales como la Universidad Panamericana; el Instituto Tecnológico Autónomo de México; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; la Universidad del Valle de México y la Universidad Anáhuac.

Asimismo, ha invitado a participar al Banco Mundial para efectos de que revise la idoneidad del proceso de certificación y observe la debida ejecución del mismo.

La certificación será un mecanismo de control idóneo que brindará confianza no sólo a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sino que además contribuirá a fomentar la estabilidad del sistema financiero, en la medida en que se cumplirán de una mejor forma las obligaciones relativas a la materia.

La certificación tiene por objeto constatar, a una fecha determinada, que las personas que realizan la verificación antes descrita cuentan con los conocimientos adecuados para realizar dicha actividad, de conformidad con los más altos estándares internacionales en la materia, a fin de fomentar una mayor confianza en el sector respecto de su capacidad profesional.

Dicha certificación deberá ser renovada cada cinco años, a efecto de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores constate la actualización en los conocimientos de las personas o profesionales antes indicados.

Este proceso de certificación es inédito en México en cuanto a su objeto, alcance e instancia que lo llevará a cabo y lo expedirá.

-o0o-